

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional

N° 049 - 2020-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 21 de mayo de 2020.

VISTO

El Convenio de Gestión N° 175-2020-MTC/21, de fecha 30 de enero de 2020, la Resolución Directoral Regional N° 037-2020-GRSM/DRTC de fecha 08 de abril de 2020, el Informe N° 249-2020-GRSM/DRTC-DCA., de fecha 21 de mayo de 2020, el Memorando N° 286-2020-GRSM/DRTC., de fecha 21 de mayo de 2020, el Informe Legal N° 287-2020-GRSM/DRTC-AL, de fecha 21 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional - Ley n° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley n° 27867 y sus modificatorias, donde se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional;

Que, el artículo 59 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación de recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento para la ejecución de mantenimiento vial, periódico, rutinario y de conservación por niveles de servicio, de acuerdo con el Anexo V del referido Decreto de Urgencia;


Que, mediante Convenio de Gestión N° 175-2020-MTC/21, de fecha 30 de enero de 2020, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de San Martín, ambas entidades asumieron compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I del convenio en mención, con los recursos otorgados por el Decreto Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 5.6 de la Cláusula Quinta del Convenio precitado, establece como obligación del Gobierno Regional de San Martín ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del MANTENIMIENTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables (...);


“Año de la Universalización de la Salud”



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Por lo que, con Resolución Directoral N° 001-2020-EF54.01, se suspende, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de procedimientos de selección, procedimientos de impugnación que forman parte de procedimientos de selección y procesos administrativos sancionadores, y se dictan otras medidas en materia de abastecimiento; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01, hasta el 24 de mayo de 2020; la mismas que a través de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF54.01, de fecha 13 de mayo de 2020, se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en sus artículos 1 y 2;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, que aprueba los protocolos sanitarios sectoriales que como Anexos forman parte integrante de la presente resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyectos:



Anexo I: “Protocolo sanitario sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19”.

Anexo II: “Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial”.


Anexo III: “Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de consultorías de obras”.

Anexo IV: “Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en la implementación, operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión”.


Anexo V: “Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructuras aeroportuarias”.

Anexo VI: “Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructura portuaria del sistema portuario nacional”.

Anexo VII: “Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, para metros y ferrocarriles”.



Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;



Que, la Oficina de Gestión Presupuestal de la DRTC-SM, mediante Informe N° 0109-2020-GRSM/DRTC-DO-OGP, de fecha 01 de abril de 2020, remite a la Oficina de Asesoría Legal la disponibilidad presupuestal para el Mantenimiento Rutinario solicitado, en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, según se detalla a continuación:

“Año de la Universalización de la Salud”

MANTENIMIENTO RUTINARIO	META	CLASIFICADOR	MONTO
“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA SM-108, TRAMO: EMP.SM-107-WINGE – DV. CONTROL-DV PUERTO RICO-NVO.LIMA, L= 49.00 KM, MULTIDISTRITAL-PICOTA-SAN MARTIN”.	37	23.24.31	S/ 352,800.00

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 032-2020-GRSM/DRTC de fecha 08 de abril de 2020, resuelve en su artículo primero: **APROBAR** el Expediente Técnico denominado: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA SM-108, TRAMO: EMP.SM-107-WINGE –DV. CONTROL-DV PUERTO RICO-NVO.LIMA, L= 49.00 KM, MULTIDISTRITAL-PICOTA-SAN MARTIN”.** por el monto ascendente a S/ 352,800.00 (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 soles), con plazo de ejecución calculado según programación de obra de ciento ochenta (180) días calendario; por la modalidad de ejecución “Contrata”, bajo el sistema de contratación Suma Alzada; por Fuente de Financiamiento RO, Meta 037;

Que, mediante el Informe N° 249-2020-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de mayo de 2020, la Dirección de Caminos manifiesta al Director de la DRTC - SM, que a fin de cumplir con las disposiciones normativas del ente rector Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se realizó cambios sustanciales a cuatro (04) expedientes técnicos de mantenimiento rutinario de acuerdo al Anexo I: “Protocolo sanitario sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19”, aprobado mediante Resolución Ministerial 257-2020-MTC/01, cuyo objeto principal consiste en reducir el impacto en la salud de los trabajadores que laboran en los Servicios de Gestión, Mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación de la infraestructura vial, mediante contratos de servicio o a través de contratos de concesión. Asimismo, se podrá aplicar a los servicios de conservación rutinaria que se ejecutan mediante administración, ante el riesgo de contagio del COVID-19. Así como, establecer protocolos mínimos de vigilancia sanitaria, control y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID 19 de acuerdo con la normativa vigente, establecida por el Ministerio de Salud – MINSa. Finalmente, detalla las modificaciones realizadas a cada expediente de contratación del Expediente Técnico denominado: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA SM-108, TRAMO: EMP.SM-107-WINGE –DV. CONTROL-DV PUERTO RICO-NVO.LIMA, L= 49.00 KM, MULTIDISTRITAL-PICOTA-SAN MARTIN”.** por el monto ascendente a S/ 352,800.00 (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 Soles), con plazo de ejecución calculado según programación de obra de ciento ochenta (180) días calendario; por la modalidad de ejecución “Contrata”, bajo el sistema de contratación Suma Alzada; por Fuente de Financiamiento RO, Meta 037.; derivado de la siguiente manera:

Costo Directo	S/	259,846.51
Gatos Generales (12.06%)	S/	31,341.14
Utilidad (3.00%)	S/	7,795.40
Sub Total	S/	298,983.05
IGV (18.00%)	S/	53,816.95
Costo de Mantenimiento	S/	352,800.00

Que, mediante Informe Legal N° 287-2020-GRSM/DRTC-AL, de fecha 21 de mayo de 2020, la oficina de Asesoría Legal en base a la información técnica y la normativa expuesta, considera que es viable la modificación de los cuatro (04) Expedientes Técnicos, de conformidad con las disposiciones efectuadas por el Ministerio de

“Año de la Universalización de la Salud”

Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas; entre ellos el **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA SM-108, TRAMO: EMP.SM-107-WINGE –DV. CONTROL-DV PUERTO RICO-NVO.LIMA, L= 49.00 KM, MULTIDISTRITAL-PICOTA-SAN MARTIN”**,

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, cuyo artículo 31° contiene las normas, guías y procedimientos para la gestión del conjunto de actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica que se ejecuta para que las vías se conserven en niveles de servicio adecuado, tanto en lo referido a la fase de mantenimiento rutinario como de mantenimiento periódico. En ese sentido, se entiende que el conjunto de documentos eminentemente de orden técnico que forman parte del expediente, permite la adecuada ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en consecuencia, teniendo como base la información técnica descrita y habiendo asumido el compromiso de realizar las acciones administrativas a fin de dar inicio a los trámites correspondientes de los procedimientos de selección, para la contratación del servicio mencionado en el párrafo precedente, de conformidad con el Anexo I del Convenio de Gestión N° 175-2020-MTC/21; corresponde la aprobación del referido expedientes técnico mediante acto resolutivo, al haber cumplido con los requisitos técnicos establecidos;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GRSM/GR, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Caminos, la Oficina de Gestión Presupuestal, la Dirección de Operaciones y la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 037-2020-GRSM/DRTC de fecha 08 de abril de 2020, que aprueba el expediente técnico, denominado: **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA SM-108, TRAMO: EMP.SM-107-WINGE –DV. CONTROL-DV PUERTO RICO-NVO.LIMA, L= 49.00 KM, MULTIDISTRITAL-PICOTA-SAN MARTIN**”; en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico actualizado de acuerdo a los protocolos sanitarios de prevención del COVID-19, del: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA SM-108, TRAMO: EMP.SM-107-WINGE –DV. CONTROL-DV PUERTO RICO-NVO.LIMA, L= 49.00 KM, MULTIDISTRITAL-PICOTA-SAN MARTIN”**, por el monto ascendente a S/ 352,800.00 (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 Soles), con plazo de ejecución calculado según programación de obra de ciento ochenta (180) días calendario; por la modalidad de ejecución “Contrata”, bajo el sistema de contratación Suma Alzada; por Fuente de Financiamiento RO, Meta 037; derivado de la siguiente manera:

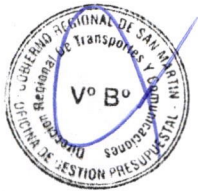
“Año de la Universalización de la Salud”

Costo Directo	S/	259,846.51
Gatos Generales (12.06%)	S/	31,341.14
Utilidad (3.00%)	S/	7,795.40
Sub Total	S/	298,983.05
IGV (18.00%)	S/	53,816.95
Costo de Mantenimiento	S/	352,800.00

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Gestión Presupuestal y a la Oficina de Gestión Administrativa, efectuar las acciones que resulten necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín y al Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Jhon Merlin Mego Bardalez
DIRECTOR REGIONAL

